

**NOTIFICACION DEMANDA Y MEDIDA CAUTELAR**

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama

Mar 21/05/2019 9:47

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;  
 PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO <PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO>;  
 notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co  
 <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>

 6 archivos adjuntos (15 MB)

AUTO AMDITE DEMANDA.pdf; AUTO CORRE TRASLADO.pdf; DEMANDA 003-2018-00215-00.pdf; ESCRITO MEDIDA \_003-2018-00215-00.pdf;  
 SUB\_003-2018-00215-00.pdf; Victor Manuel mora PDF.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE DUITAMA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

**NOTIFICACION DEMANDA Y MEDIDA CAUTELAR**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15238-3333-003-2018-00215-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>VICTO MANUEL MORA AREVALO</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>MUNICIPIO DE DUITAMA</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 2 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**MUNICIPIO DE DUITAMA** - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** –de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

**MEDIDA CAUTELAR**

Así mismo y, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 del CPACA – se notifica el escrito de la medida cautelar solicitada por el accionante, los notificados podrán hacer oposición a ella en el término de 5 días siguientes -

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
 SECRETARIO



## Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA Y MEDIDA CAUTELAR

Microsoft Outlook

Mar 21/05/2019 9:47

**Para:** [notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co) <[notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co)>; [asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co](mailto:asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co) <[asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co](mailto:asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

NOTIFICACION DEMANDA Y MEDIDA CAUTELAR;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co) ([notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co))

[asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co](mailto:asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co) ([asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co](mailto:asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA Y MEDIDA CAUTELAR



**INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO**

<b>Datos del Despacho Judicial</b>	
Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
<b>Datos del Proceso Judicial</b>	
Código Único del Proceso – CUP	15238333300320180021500
DEMANDADO	Persona Jurídica: MUNICIPIO DE DUITAMA
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: VICTO MANUEL MORA MORA AREVALO
<b>Anexos</b>	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2019401102282200001
Demanda	2019401102282200002
Subsanación de la demanda	2019401102282200003
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 21 de mayo de 2019  
OFICIO CASV/545

SEÑORES  
MUNICIPIO DE DUITAMA  
CALLE 15 CON CARRERA 15 EDIFICIO ADMINISTRATIVO OFICIAN 503  
DUITAMA, BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS – ESCRITO DE MEDIDA CAUTELAR**

---

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00215-00
DEMANDANTE	:	VICTO MANUEL MORA AREVALO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA

---

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 2 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**MUNICIPIO DE DUITAMA** - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** –de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

**MEDIDA CAUTELAR**

Así mismo y, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 del CPACA – se notifica el escrito de la medida cautelar solicitada por el accionante, los notificados podrán hacer oposición a ella en el término de 5 días siguientes -

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 21 de mayo de 2019  
OFICIO CASV/544

DOCTORA  
**PAOLA ANDREA OCHOA GARCÍA**  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS – ESCRITO DE MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00215-00
DEMANDANTE	:	VICTO MANUEL MORA AREVALO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 2 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**MUNICIPIO DE DUITAMA** - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** –de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

**MEDIDA CAUTELAR**

Así mismo y, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 del CPACA – se notifica el escrito de la medida cautelar solicitada por el accionante, los notificados podrán hacer oposición a ella en el término de 5 días siguientes.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO